

Resolución número 1785. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:49 horas del 22 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 09 de enero de 2024, el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de Presidente propietario del partido Nueva Generación, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 27 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 17:00 horas, en Heredia, en el cantón Santa Bárbara, en el distrito administrativo San Pedro, en el distrito electoral San Pedro, *“Inicia en el Distrito Segundo San Pedro, sobre ruta nacional 123 frente a Urbanización Medina del Campo, se desvía en la intersección de la ruta nacional 123 con Calle Vieja, subiendo hasta la Escuela Pública Elisa Soto Jiménez, en la intersección entre Calle Vieja y Calle Arias se desvía a la izquierda para dar la vuelta a la plaza de deportes y se sale de nuevo a Calle Vieja hasta la intersección con Calle Rincón pasando frente a Urbanización Marbella en el sentido San Pedro-San Juan. En la intersección de Calle Rincón y Calle Zapote se desvía a la izquierda sobre esta última vía y hasta la intersección de dicha calle con la Ruta Nacional Secundaria 119 Río Segundo hasta la intersección con la calle 4 desviándose a la izquierda en un tramo 200 metros Norte hasta llegar a la plaza de deportes de San Juan, se continúa hasta la intersección de la calle 4 y Calle Méndez, se da la vuelta alrededor de la plaza hasta volver a entroncar con la ruta 119 y se continúa hasta la intersección de la ruta 119 con la ruta nacional 123 a la altura de depósito de Materiales San Miguel, se desvía a la izquierda en el sentido San Joaquín-Santa Barbara pasando frente a Maxi Pali hasta la intersección con calle Los Patos desviándose a la izquierda hasta Calle Urbanización Las Rosas, en la intersección de esta calle con Calle La Meseta se desvía a la izquierda pasando por el Centro Educativo Bilingüe Nueva Esperanza hasta llegar al entronque de Calle La Meseta y Calle Méndez, en la intersección de Calle Méndez y Calle 4 se desvía por un tramo de 300 metros hasta el entronque con Calle La Cruz se recorre esta vía hasta el entronque con Calle Zapote y se desvía a la izquierda hasta la intersección con Calle La Meseta continúa a la derecha hasta la intersección de esta última calle con la ruta nacional 123 y continúa sobre ruta 123 hasta ingresar a Santa Bárbara Centro. En el entronque de ruta 123 con Avenida 4a a la altura de Taquería Raquel se desvía a la izquierda en dirección a Barrio Jesús sobre ruta nacional secundaria 128 pasando por Café Britt hasta la intersección con la ruta nacional secundaria 114 en el sentido Barrio Jesús-Birrí subiendo por Cuesta Colorada pasando frente al cementerio de Birrí y continuando hasta llegar a la intersección de la ruta 114 y la ruta nacional 126 en el sentido Heredia-Barva-Vara Blanca, se desvía a la izquierda sobre ruta 126 pasando frente a la Escuela Alfredo González Flores en San Bosco, Iglesia de El Roble, Iglesia de Chahuites hasta entroncar con Calle Chagüite, desviándose a la izquierda sobre esta calle en dirección a Bajo de los Cachos hasta la intersección con Calle Bajo Los Cachos, desviándose a la izquierda sobre esa vía en dirección al centro de El Roble pasando por la plaza de deportes de esa localidad y entroncando nuevamente con ruta nacional secundaria 126 tomando desvío a la izquierda sobre ruta 126 en dirección a San Bosco hasta el entronque entre las rutas nacionales secundarias 126 y 127 siguiendo en dirección Sur sobre ruta 127 pasando por la iglesia de San Bosco y plaza de deportes de esa localidad hasta la intersección con Calle Chagüite a la altura de Bar Los Pitufos, siguiendo en dirección sur sobre ruta nacional secundaria 127 Calle La Sabaneta hasta la intersección con Calle El Tanque Los Ahogados hasta el entronque con calle 4 desviándose en dirección Betania hasta la intersección de calle*

4 y avenida 3 a la altura de Mariscos Víquez desviándose 100 metros al Oeste hasta la Delegación Policial de Santa Bárbara, continuando al Este sobre calle 2 hasta llegar a la intersección de esta vía con la Avenida Central pasando al costado norte del parque y de la iglesia católica hasta la intersección con calle 1, se desvía a la izquierda en un tramo de cien metros hasta la intersección con ruta nacional secundaria y se desvía a la derecha sobre la ruta nacional secundaria 128 por un tramo de 100 metros hasta la intersección con la ruta nacional 123 desviándose a la derecha pasando frente a la iglesia católica donde terminará.” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2663.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “*serán reglamentadas por la ley*”.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE*”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 2663 en razón de su procedencia legal, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí**

interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada. Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

(original firmado)

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



PBA